



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ministro Gobernación á Gobernador:

«Circular.—Jefe Superior de Palacio ha dado al Sr. Presidente del Consejo noticia del siguiente párrafo:

«S. M. la Reina Regente ha pasado bien el día y sigue con igual regularidad que los anteriores el curso de su padecimiento.

S. M. el Rey y Sus Altezas Reales continúan bien en su importante salud.

Sírvase V. S. hacerla pública esta noticia.»

Circular núm. 45

No habiendo dado cumplimiento varios Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia á mi circular fecha 6 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, sobre instituciones de todas clases que existan en beneficio de la infancia; he acordado reiterar la mencionada circular para que á vuelta de correo cumplan dicho servicio, no dando lugar á más recordatorios.

Oviedo 5 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Enero último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Habiéndose dirigido á este Ministerio, por conducto del de Estado, el Embajador de Italia acreditado en esta Corte, interesando se le faciliten cuantos datos puedan demostrar el desenvolvimiento que

hayan adquirido en nuestra Nación las instituciones de todas clases que existan en beneficio de la infancia, para que puedan figurar sus datos en el Congreso Internacional que con ese objeto ha de celebrarse en el presente año en Florencia; Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que con la actividad y celo que ese Gobierno tiene demostrado, proceda desde luego á reclamar de las Autoridades provinciales y municipales de esa provincia de su mando, y aún de las particulares en su caso, cuantos datos y noticias se refieran al objeto indicado, procurando que de las instituciones creadas en pro de la infancia le remitan dos ejemplares impresos ó manuscritos de sus reglamentos y última Memoria, y de aquellas que por formar parte de una institución de otro género no tengan reglamentos especiales, las noticias más detalladas posibles de su objeto, organización y fin á que se destinan.

Una vez reunidos por V. S. los datos de esa provincia, redactará con ellos á la vista un sucinto informe de las líneas generales que hayan alcanzado esas benéficas instituciones, y con sus Reglamentos y Memorias se servirá enviarlas á este Ministerio para el día quince del próximo mes de Marzo, época en que deben refundirse las de todo el Reino, para ser entregadas al Representante de Italia. Del recibo de la presente y de su exacto cumplimiento se servirá dar cuenta. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente Circular, esperando de la actividad y celo que las Alcaldías tienen demostrado, cumplirán este servicio con la brevedad que se recomienda, y que los particulares á quienes la presente pueda comprender, no desatenderán la invitación que con igual objeto se les dirige.

Oviedo 6 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.»

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos en la forma que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, para nombrar Compromisarios para las de Senadores, y remitidas por los Alcaldes en concepto de ultimadas, por no haberse presentado contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Ayuntamiento de Cabrales

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar en la primera elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Santiago Sierra García.
D. Rafael Alonso Simón.
D. Juan Porrero Díaz.
D. José Fernández Mier.
D. Francisco Sanchez Labra.
D. Juan Alonso Bueno.
D. Agapito Huerdo Fernández.
D. Reyes Laiz Simón.
D. Fernando Borbolla.
D. José Borbolla.
D. José Fernández Porrero.

Contribuyentes

D. Manuel Posada Fernández.
D. José Alonso Mestas.
D. Francisco Asis Díaz.
D. Francisco de la Sierra Sierra.
D. Ignacio Mestas Cosio.
D. Fernando Sierra Sánchez.
D. Félix Trespalacios.
D. Raimundo de Villar.
D. Andrés Berride González.
D. Miguel Rojo.
D. Juan de Caso.
D. Pedro Blanco Mestas.
D. Alejandro Concha.
D. José González.
D. Juan Gómez Fernández.
D. Juan Pérez Noriega.
D. José Bueno Montes.
D. Pedro Bárcena Bueno.
D. Manuel Huerta Huerdo.
D. José Noriega Alonso.
D. Francisco Somohano.
D. Francisco Martinez Rojo.
D. Jacinto Alonso.
D. Angel Alonso.
D. José Fernández.
D. Juan Pérez Torre.
D. José Prieto.
D. Ramón Gómez.
D. Fructuoso Rojo.

D. Manuel Berride González.
D. Valentin Niembro.
D. Pedro José Ardines.
D. Francisco Fernández Alonso.
D. Manuel Noriega Ardines.
D. Joaquín Pérez.
D. Pedro Simón.
D. Rafael Simón.
D. Manuel González Huerdo.
D. Lino González.
D. Cristóbal Herrero.
D. Narciso Alvarez Velasco.
D. Santos Inguanzo.
D. Marcelino Fernández Niembro.
D. José Blanco Huerdo.

Providencia

Sáquese copia y fijese en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente, á los efectos del art. 26 de la ley Electoral del Senado.

Cabrales 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago Sierra.

Diligencia

La arreglo yo el Secretario, de quedar expuesta al público en el sitio de anuncios de este Ayuntamiento una copia literal de la lista antecedente á los fines del art. 26 de la ley Electoral del Senado de todo lo cual certifico.—Francisco Gomez Prieto, Secretario.

Otra

Pongo por diligencia 22 de Enero de 1895, que á pesar de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º del actual hasta el de ayer ambos inclusives una copia de la lista antecedente no se formuló contra ella ninguna reclamación, de todo lo cual yo Secretario certifico.—Francisco Gómez Prieto.

Sesión del día 24 de Febrero de 1895

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de esta fecha de la anterior diligencia, acordó declarar definitivamente formada la lista de los electores para Compromisarios, toda vez no se ha formulado contra ella protesta ni reclamación de ninguna clase, disponiendo en su consecuencia, que una copia de la misma se remita seguidamente al señor Gobernador civil de la provincia, para que se publique en el BOLETIN OFICIAL, y otra copia se publique antes del día 8 de Marzo

próximo como lo dispone el art. 29 de la ley.

Así resulta del acuerdo del expresado día, y para cumplimentar cuanto en el mismo se previene expedimos la presente que firmamos y va sellada con el de esta Alcaldía en Cabrales á 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Santiago Sierra.—Francisco Gómez Prieto.

Ayuntamiento de Peñamellera Alta

Lista de los contribuyentes para la elección de Senadores.

D. Antonio Mendoza Martínez.
D. Celestino de Caso Mier.
D. Diego Torre Trespacios.
D. Diego León Díaz Villar.
D. Felix Trespacios González.
D. Fernando Corral Guerra.
D. Francisco Trespacios Cosío.
D. José Corral Guerra.
D. José Cosío Pérez.
D. José Cosío Villar.
D. Juan Trespacios Alonso.
D. Juan Mier Cosío.
D. Luis de Mier Arenas.
D. Ramón Enterría Mier.
D. Saturnino Mendoza Martínez.
D. Pedro Cosío Noriega.
D. Jaime Trespacios Cueto.
D. Juan Villar Díaz.
D. Felipe Torre Cosío.
D. José Alonso Alvarez.
D. Juan Verdeja Sotres.
D. Mauricio Campillo Escandón.
D. Nicanor Alonso Hoyos.
D. Cosme Torre García.
D. Domingo Pérez Sotres.
D. Francisco Villar Valle.
D. Juan García Trespacios.
D. José Villar Valle.
D. Pascual García Trespacios.
D. Leonardo Campo Bustamante.
D. Ignacio Campo Bustamante.
D. Aquilino Torre García.
D. José Corral López.
D. Manuel Villar Guerra.
D. Segundo Guerra Cruz.
D. Claudio Sánchez Pérez.
D. Federico Trespacios Posada.
D. Francisco Posada Posada.
D. Santiago de Caso Gutiérrez.
D. Pedro de Caso Noriega.

Valle alto de Peñamellera 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde-Presidente, Pedro A. Guerra.—P. A. del A., el Secretario, José María López de Villar.

Certifico: que la presente lista ha estado expuesta al público hasta el día 20 del mes último, sin que durante dicho plazo se hubiese presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para que así conste por medio de la presente, firmamos en las Consistoriales de Peñamellera alta á 1.º de Febrero de 1895.—P. A. del A., el Secretario, José María López de Villar.—V.º B.º, el Presidente, Guerra.

Ayuntamiento de Proaza

Lista electoral de los Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho de elegir Compromisarios para Senadores, formada para el año de 1895, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Pendás Díaz.
D. Manuel Alvarez Alonso.
D. José García Cachero.
D. Baldomero García Muñiz.
D. Elías García Menéndez.
D. Francisco Alvarez Fernández.
D. José Fernández González.
D. Vicente Alvarez Tuñón.
D. Manuel García Alvarez.
D. José Alonso Fernández.

Contribuyentes

D. Bernardo Nieto.
D. Juan Manuel Argüelles.
D. José Rodríguez Suárez.
D. Ramón González Alvarez.
D. Antonio de la Guerra Buelga.
D. Antonio González Tuñón.
D. Juan García Rodríguez.
D. Francisco Bernardo Fidalgo.
D. Santos Cañedo Campins.
D. Francisco Aciera Nava.
D. Joaquín Fernández Tercero.
D. José González, menor.
D. Tomás Tuñón y Tuñón.
D. Antonio Alonso y Alonso.
D. José Fidalgo Blanco.
D. Joaquín García Cuandía.
D. José Cienfuegos García.
D. Bernardo Fernández de Casimiro.

D. Santiago Alvarez García.
D. Alvaro García y García.
D. Fabian Alonso Miranda.
D. Pablo Díaz García.
D. Jenaro Fernández Alvarez.
D. Blas Fernández Fernández.
D. Ramón Fernández González.
D. Ricardo Pendás Díaz.
D. Antonio Gómez Cuervo.
D. Luis Muñiz Fernández.
D. Pedro Tuñón Tames.
D. Baltasar Tuñón Tames.
D. Francisco García Alvarez del Galan.

D. Braulio Pendás Díaz.
D. Ramón García Fernández.
D. Estéban Tuñón Alvarez.
D. José Ramón Alonso de la Torre.
D. Francisco García y García.
D. Francisco García Nava de la Llera.

D. Ricardo Viejo Santa María.
D. José Vázquez Prada.
D. Manuel García y García.
D. Manuel Alvarez Fernández.
D. Lucas Fernández Alvarez.
D. Cristóbal Tamargo Fernández.
D. Ramón Alvarez Santos.

La precedente lista fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente, acordándose exponerla al público por el término de veinte días,

Consistoriales de Proaza á 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.—José A. Tuñón, Secretario.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Proaza en la provincia de Oviedo.

Certifico: que la lista original de la que es copia la que precede, estuvo de manifiesto en estas Consistoriales desde el día 8 hasta el 29 de Enero ambos inclusive, previos edictos que se publicaron, sin que

durante este plazo se haya hecho reclamación alguna sobre inclusión ni exclusión de los electores en la misma, por lo cual el Ayuntamiento la declaró ultimada en sesión de 4 de Febrero corriente.

Y para que conste con referencia á los documentos á que me remito, libro la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Proaza á 20 de Febrero de 1895.—José A. Tuñón.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Pendás.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del Reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Camporrobles, Benisa, Catarroja, Pego, Utiel, Morella, Sueca y Carlet, que corresponden á los distritos notariales de Requena, Callosa de Ensarriá, Torrente, Pego, Requena, Morella, Sueca y Carlet respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia, en su caso.

Madrid 26 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en las expresadas Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas

de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho cuatro categorías honoríficas de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad que á las fechas de 3 de Agosto, 7 de Septiembre 1893, 2 de Junio y 30 de Noviembre de 1894 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Circular

A fin de evitar en lo posible la expedición de dos ó más nombramientos á favor de un solo Maestro en un mismo período de convocatoria, y de procurar á la vez el cumplimiento más exacto de la Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha acordado que los Rectores de las Universidades eleven á este Centro, el mismo día que las remitan á los Gobernadores civiles, listas de las vacantes que han de proveerse por concurso, para la publicación correlativa de todas ellas en la *Gaceta de Madrid*; debiendo advertirse que, conforme á la Real orden citada, el plazo de admisión de las solicitudes se contará respecto de cada vacante desde la fecha del anuncio en el correspondiente BOLETIN OFICIAL.

Lo digo á V. S. para el oportuno cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de...

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Se halla abierto al pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, hasta el 25 del actual, el premio del uno por ciento de formación de matrículas de la contribución industrial del año económico de 1893-94, detallándose a continuación la parte líquida que corresponde percibir á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que han intervenido en la confección de aquéllas, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan presentarse á cobrar ó autoricen persona en debida forma que realice dicho premio.

Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Allande, 28,03 pesetas.

Los de Aller, 49,75 id.
 Los de Amieva, 4,58 id.
 Los de Avilés, 571,83 id.
 Los de Bimenes, 5,08 id.
 Los de Boal, 21,62 id.
 Los de Cabrales, 7,66 id.
 Los de Cabranes, 13,39 id.
 Los de Cangas de Onís, 66,85 id.
 Los de Candamo, 14,35 id.
 Los de Caravia, 3,43 id.
 Los de Carreño, 62,51 id.
 Los de Caso, 9,84 id.
 Los de Castropol, 54,18 id.
 Los de Cangas de Tineo, 82,24 id.
 Los de Castrillón, 123,52 id.
 Los de Coaña, 8,20 id.
 Los de Colunga, 49,37 id.
 Los de Corvera, 12,70 id.
 Los de Cudillero, 72,64 id.
 Los de Degaña, 1,58 id.
 Los de El Franco, 18,17 id.
 Los de Gijón, 2.254,51 id.
 Los de Gozón, 46,10 id.
 Los de Grado, 122,76 id.
 Los de Grandas de Salime, 4,61 idem.

Los de Ibias, 4,23 id.
 Los de Yernes y Tameza, 1,61 id.
 Los de Illas, 9,15 id.
 Los de Langreo, 374,94 id.
 Los de Laviana, 38,20 id.
 Los de Lena, 77,43 id.
 Los de Leitiriegos, 0,38 id.
 Los de Llanera, 13,46 id.
 Los de Llanes, 145,58 id.
 Los de Mieres, 378,59 id.
 Los de Miranda, 34,08 id.
 Los de Morcín, 3,33 id.
 Los de Muros, 23,45 id.
 Los de Nava, 30,57 id.
 Los de Navia, 47,13 id.
 Los de Noreña, 19,44 id.
 Los de Onís, 7,83 id.
 Los de Párrés, 39,39 id.
 Los de Pesoz, 0,23 id.
 Los de Piloña, 165,61 id.
 Los de Ponga, 2,85 id.
 Los de Pravia, 115,24 id.
 Los de Proaza, 17,19 id.
 Los de Quirós, 59,01 id.
 Los de Regueras, 5,17 id.
 Los de Ribera de Arriba, 10,61 idem.
 Los de Riosa, 6,34 id.
 Los de Rivadesella, 84,13 id.
 Los de Rivadedeva, 26,38 id.
 Los de Salas, 99,09 id.
 Los de Sta. Eulalia de Oscos, 1,11 idem.
 Los de San Martín de Oscos, 0,54 idem.

Los de San Martín del Rey Aurelio, 24,41 id.

Los de San Tirso de Abres, 3,64 idem.

Los de Santo Adriano, 1,49 id.

Los de Sariego, 4,54 id.

Los de Siero, 192,26 id.

Los de Sobrescobio, 3,47 id.

Los de Somiedo, 5,99 id.

Los de Soto del Barco, 18,73 id.

Los de Tapia, 26,14 id.

Los de Taramundi, 5,90 id.

Los de Teverga, 20,38 id.

Los de Tineo, 118,05 id.

Los de Valle alto de Peñamellera, 2,03 id.

Los de Valle bajo de Peñamellera, 15,09 id.

Los de Valdés, 164,94 id.

Los de Vega de Rivadeo, 40,97 idem.

Los de Villanueva de Oscos, 0,74 idem.

Los de Villaviciosa, 116,38 id.

Los de Villayón, 6,75 id.

Oviedo 1.º de Marzo de 1895.—Beramendi.

(R. al núm. 272).

Administración de Hacienda

Esta Administración instruye expediente de investigación de una finca que contiene veinte piés de castaños mayores y diez menores, sita en el punto llamado Fuente de las Caldas, términos del pueblo de Narciandi, parroquia y concejo de Cangas de Onís, que aprovecha D.ª María Cruz Bustamante, vecina de Niedo, procedente de las Animas de Narciandi: de extensión de 24,30 áreas; que linda al Este con una riega, Oeste D. Ramón Blanco, Norte D. Ramón Blanco y D. Manuel Suero y Sur D.ª Antonia Alonso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 25 de Febrero último, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan presentarse á deducirlo en el término de un mes por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro de dicho término que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 2 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 280).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de S. Martín de Oscos****Anuncio**

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el actual reemplazo y revisiones de los anteriores que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi Presidencia acordó concederles el término de un mes para que puedan verificar su pre-

sentación á los que se encuentren en la Península y el de tres á los que residan en Ultramar ó en el extranjero, con apercibimiento que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos, según lo dispuesto en la ley de Reclutamiento vigente.

Reemplazo de 1895

Número 8 José María García y Cancio, hijo de Nicolás y María, natural de Soutelo y ausente de ignorado paradero.

18 Leopoldo Demetrio Muriás y Magadan, de Antonio difunto y de María, natural de esta villa y ausente de id.

Reemplazo de 1894

Número 23. José María Villamea y Pérez, hijo de José difunto y Carmen, natural de Villamea y ausente en la provincia de Santander.

Reemplazo de 1893

Número 3 José Antonio Caraduge Alvarez, hijo de Antonio y Ramona, difuntos, natural de Villamea, y ausente en la provincia de Santander.

4 Francisco Ramón Queipo y López, de José difunto y de Ramona, natural de Arne y ausente en idem.

9. Amador Malnero Alvarez, de Ramón y de Teresa, natural de esta villa y ausente en id.

18 Rogelio Pérez y Diaz, de Manuel y de Carmen difunta, natural de Villarín de Trasmonte y ausente en id.

Reemplazo de 1892

Número 9 Eduardo González y Alvarez, hijo de Ramón y Antonia difunta, natural de Sampedrodio y ausente en la provincia de Santander.

San Martín de Oscos 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 279).

Alcaldía de Corvera**Anuncio**

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que terminan el martes 12 del actual, durante cuyo término podrán los vecinos examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones, no siendo oídas las que se presenten ó aleguen despues.

Corvera y Marzo 2 de 1895.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 283).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Castropol****Cédula**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por D.ª María López

de la Ferrería, vecina de Figueras, y D. Marcos González, de Rivadeo, como marido y legal representante de D.ª Jesusa Pérez Golpello, sobre que se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido varias fincas, acordó á instancia de dichos sujetos que para la información ofrecida y estimada que tendrá lugar ante este Juzgado, se cite al mencionado D. Miguel Pérez Golpello, vecino que fué de dicho Figueras, á medio de cédulas que se fijen en los sitios públicos de este Juzgado y Figueras, y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para insertar en dicho periódico, previniendo al D. Miguel que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol y Marzo primero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Enrique Muriás.

(R. al núm. 126).

Juzgado de Villaviciosa**Cédula de citación**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, relativa á causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de este partido por mi origen, y delito de lesiones, contra Rafael Costales, vecino de la parroquia de Castiello, en este término, se acordó citar á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la testigo Victoria Tamargo Pérez, pordiosera, del mismo Castiello, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día trece del actual, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral que tendrá lugar por la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Villaviciosa, Marzo dos de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Ramón Manuel Galán.

(R. al núm. 124).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio S. Malleza, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que D. Ismael Alonso y Fernández, Procurador que fué de este Juzgado, cesó en el desempeño del cargo por haber fallecido el día veintiocho de Diciembre del año último.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, se cita á todas las personas que tengan alguna reclamación que hacer contra el expresado funcionario, para que la presenten en este Juzgado, dentro del término de seis meses á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte Febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Suárez Malleza.—Por mandado de su señoría, José M. Ramírez.

(R. al núm. 123).